

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

EXPOSICIONES.

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión permanente de Exposiciones, me manifiesta haberse solicitado una prórroga de la Comisaría general francesa para la presentación de las peticiones de admisión de productos destinados á la Exposición Universal de París de 1900, y en tanto que se obtiene dicha concesión, que se entienda prorrogado dicho plazo de admisión de solicitudes hasta el 28 de Febrero de este año.

Lo que me apresuro á publicar, para que llegue á conocimiento de los productores é industriales que piensen concurrir al mencionado certamen.

Segovia 2 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, proce-

dan á la busca y captura de los presos Agustín Panadero Sánchez, conocido por Plácido Hernández Astudillo y Antonio Fernández Paralles, fugados de la cárcel de Alcaraz, cuya filiación y señas de los mismos á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Segovia 2 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,

Jaime Escobar.

Señas que se citan.

El primero de 24 años, soltero, que se dice vecino de Salamanca, estatura regular, barba afeitada, viste pantalón negro y chaqueta de paño color obscuro y boina negra, calzando botinas.

El segundo de 27 años, que se dice vecino de Avila, estatura más bien alta que baja, viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño negro, gasta boina y calza botinas.

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.

Industria del henequen (pita ó sisal) en Méjico.

Jarcia.—Consiste en la reunión de hilos que, después de unirlos en la forma de cordón, pasan á ser torcidos y obtienen por medio de esta operación un aumento considerable de resistencia. Se produce este artículo en la forma de rollos, el tamaño de los cuales está en relación con el diámetro del producto enrollado, y la longitud de la jarcia en estos bultos contenida siempre es de 1.200 pies.

Hilos.—Reunión de muchas fibras, que se unen muy estrechamente por medio de la operación que se hace al hilarlas muy finamente, para después torcerlas por medio de un procedimiento distinto al usado para elaborar la jarcia. Estas clases de hilos se divi-

den en dos grupos, finos y gruesos, y se presentan en el mercado en forma de pequeñas bolas, con peso de 1, 2 y 3 kilos cada una, y en número de 12 se envuelven juntas, formando pequeños fardos.

Cordón.—A la colección de hilos reunidos, sin recibir después la operación de torcer, se le da el nombre de cordón, artículo muy propio para amarras de pacas ú otras clases de embalajes. Es terminada la elaboración de estos cordones formando con ellos unos rollos iguales á los de jarcia, y los fabrican de 2, 3, 4, 5 ó más número de hilos, si así se desea.

Hilo de engavillar.—Especialidad usada para amarres de las gavillas de trigo. Este artículo, de enorme consumo en los Estados Unidos, Canadá y República Argentina, se fabrica en la forma de bolas, pesando cada una 4 libras y conteniendo cada libra 500 pies de largo. Doce de estas bolas son colocadas en un fardo, cuyo peso es de 50 libras. También se hace una clase de este hilo, al que se da el nombre de *standard*, y su calidad es en todo igual al anterior, aunque se diferencia sólo en un color, que para emitir al construido con la fibra de Abacá ó Manila, se le pone.

Telas y sacos.—Se fabrican también en Méjico sacos y telas de henequen de varios anchos, y los precios á que en la actualidad se venden todos los artículos anteriormente enumerados, son los siguientes:

Jarcia sisal, desde 6mm á 10mm	0'35 cénts. por kg.
" desde 11 " á 25 "	0'33 "
Hilos finos, núm. 1, á..	0'90 "
" núm. 2, á..	0'60 "
Hilos gruesos, núm. 3, á	0'45 "
" núm. 4, á	0'43 "
" núm. 5, á	0'40 "
Cordón, distintos géneros, á.....	0'31 "
Hilo de engavillar, 500 pies por libra, á.....	0'40 "
Hilo de engavillar <i>standard</i> , á.....	0'40 "
Telas y sacos.....	0'45 "

Estos precios, sujetos á cambio sin previo aviso y dependiendo en un todo de las fluctuaciones del mercado henequenero.

Al presente estas cotizaciones son muy elevadas, pues el alza extraordinaria del precio del henequen en este

año, ha dado lugar, como es natural, á un aumento de precio en las manufacturas á que sirve de base.

	1896	1897	DIFERENCIA
Higos..... Kilog.	48.888	58.764	+ 4.926
Aceite..... "	598.518	28.063	- 375.455
Corteza de naranja..... "	15.770	27.490	+ 11.720
Papas..... "	363.514	463.818	+ 100.304
Uvas..... "	7.795	19.480	+ 11.685
Alcohol..... Libros.	4.339	"	"
Sal..... Hect.	162.587	105.485	- 57.052
Almendras..... Kilog.	"	7.861	"
Avellanas..... "	"	13.438	"
Vino, por valor de francos.....	714.414	846.588	+ 132.169
Cañas y cáñamo, por id. id.....	26.985	13.492	- 13.493
Mercancías diversas por id. id.....	19.950	13.250	- 6.700

Comercio con Dinamarca.
 Casas que se dedican en Copenhague á la importación de aceites:
 Ad Frier & Goldschmidt.
 Sthyr & Kjær.
 F. Th. Adolphs Euka.
 Estas mismas casas se dedican también á la importación de frutas.

Comercio con Francia.
Cereales.—Cette es uno de los principales mercados de España para las avenas.
 Las preferidas son las de Extremadura, que se pagan, franco á bordo, de 15 á 16 francos los 100 kilos.
 Las procedentes de Alicante se pagan de 14 á 14'25 francos, las rojas.

Comercio con Suecia.—Importación directa de España.

Las avenas españolas se compran allí con preferencia sobre las de los demás países, siendo muy de lamentar que el poco cuidado que ponen algunos cosecheros al recoger el grano en las eras sea causa de que haya poca limpieza, pues hay sacos que contienen mezclada tierra, arena y, á veces, también alguna piedra, todo lo cual contribuye á hacer desmerecer estas avenas, que son las más apreciadas siempre que llegan limpias y bien aventadas ó cribadas.

Sería conveniente también que se enviasen en sacos bien pesados, conteniendo 70 kilogramos, ó sean 140 litros.

Lo mismo que lo dicho de las avenas puede decirse respecto de la cebada española, que es en Cete muy buscada para la cervecera, y que lo sería más si se enviase en buenas condiciones.

Casas de consignación é importación de aceite de oliva:

En el Havre:
Mrs. Tranvay et Cauvin, 149, rue Victor Hugo.
L. Hauvre, rue Neustric.

Italia.

Según noticias recibidas de Italia, se han verificado recientemente en aquel reino importantes compras á casas españolas que se ocupan de la exportación de aceites y salazones.

Venezuela.

La Asociación Nacional de Manufacturas de los Estados Unidos del Norte está terminando en Caracas la instalación de un local para exposición de los productos de los asociados, habiendo ido á establecerlo individuos de dicha Sociedad, quienes son los que cuidan de la buena presentación de los artículos y del reparto de prospectos, anuncios y listas de precios.

A juzgar por lo que hasta ahora han presentado allí, España podría competir con ventaja en varios artículos, sobretudo en los ramos de sombrerería, zapatería, alfombras, cortinas, mantas de viaje, tejidos varios, productos alimenticios y vinos.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1898.)

Alcaldía de Valdearnés.

Por no haber conformidad con las solicitudes presentadas á la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Fuentemizarra, por los que han aspirado á ella, se anuncia por segunda vez dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, quedando además el agraciado en plena libertad de tratar con los vecinos acomodados consistentes en 115, facilitándole casa gratuita en regulares condiciones.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en el término de sesenta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de las certificaciones de aptitud y tiempo que lleva ejerciendo la profesión. Dista el anejo un kilómetro.

Valdearnés 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde.

Alcaldía de Navafria.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1898 á 1900, es necesario que todo aquel que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia relaciones duplicadas y justificadas según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navafria 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gabriel Baeza.

Alcaldía de Aldeanueva del Monte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento de ganadería y apéndices al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia; como igualmente los que la hayan tenido por los conceptos de rústica y urbana, presenten también relaciones duplicadas en dicha Secretaría con documentos que acrediten la traslación del dominio que pretenden hasta el 20 del próximo mes de Enero; transcurridos los plazos que se indican, no serán admitidas.

Aldeanueva del Monte 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gabino Barahona.

Alcaldía de Marugán.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia relaciones duplicadas y justificadas según dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Marugán 29 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Jorge.

Alcaldía de Fuentesauco.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices

al amillaramiento sobre la riqueza rústica y urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel contribuyente que haya experimentado alteración en sus riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se de á luz este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas y justificadas según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentesauco 31 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Eusebio Rojo.

Alcaldía de Monterrubio.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas y justificadas según previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Monterrubio 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Francisco González, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto, se cita y llama á Pedro María Gómez Escribano, de cuarenta y tres años de edad, casado, barnizador, natural de Socuéllamo, partido de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad-Real; ha un sujeto que viste blusa azul y alpargatas blancas, redondo de cara, barbilampiño, como de unos veinte á veintitantos años de edad, y otro sujeto más alto, derecho, delgado, con bigote y de más edad que el anterior, cuyos tres sujetos estuvieron al anochecer del día 22 del actual en la casa de pobres del pueblo de Nieva, estos dos últimos acompañados de otro hombre, tres mujeres y un niño, suponiendo sean de oficio quinquilleros ú hojalateros; para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que se sigue por lesiones á dicho Pedro María Gómez.

Dado en Santa María de Nieva á treinta y uno de Diciembre de mil

ochocientos noventa y ocho.—Francisco González.—El actuario, Mariano Velasco.

Juzgado municipal del Espinar.

Don Cipriano Geromini Mateos, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Prieto Adanes, de esta vecindad, se vende en público remate la finca que ha sido embargada á D. Cecilio González Sanz, vecino de la inmediata de Villacastin, la cual finca es la siguiente:

Un encerradero sito en Villacastin de esta provincia, que se compone de planta baja con corral, en la calle de San Juan, sin número; linda por delante, con su entrada; derecha, entrando con casa de Victorio Tabanera; por izquierda, con encerradero de Leoncio del Pilar; espalda, con calle de Tejadilla, teniendo también en esta otra entrada para servidumbre por el corral ó sea puerta accesoria; cuya medida superficial se compone de unos trescientos metros cuadrados, no sujetos á medición legal; justipreciado en mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Enero próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no han sido presentados los títulos de propiedad por el ejecutado; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación antes mencionado, y que la cantidad en que finique el remate se consignará en el acto en la mesa del Juzgado.

Dado en el Espinar á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—C. Geromini.—P. M. de S. S.: El Secretario, Aureliano Cuenca.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	TERMÓMETROS.				VIENTO.			Estado del cielo.
	Barómetro. Altura á 0.º	Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir-rección.	Ve-locidad.		
20 Dicbre.	681'8	-1'2	12'5	-5'0	E.	Brisa.	Despejado.	
21 "	680'2	1'4	7'5	-3'0	S.	Idem.	Cubierto.	
22 "	678'9	-4'0	6'2	-6'0	E.	Calma.	Despejado.	
23 "	682'4	-1'8	9'0	-4'6	N. O.	Brisa.	Idem.	
24 "	684'3	1'6	10'2	-3'5	E.	Idem.	Idem.	

Udefonso Rebollo.